



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00174
Demandante (s): ROMAN SUAREZ MENESES
Demandado (s): NOHEMY MUÑOZ VARGAS

CONSTANCIA: la presente diligencias pasan en la fecha la Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

San Gil, 11 de noviembre de 2020.


SERGIO ANDRES MÓGOLLON PEÑALOZA
Secretario ad hoc

San Gil – Santander, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del término legal la parte actora presentó escrito para subsanar los defectos anotados en el auto que inadmitió la demanda, en razón a ello sería la oportunidad de admitir (o librar mandamiento de pago) el presente proceso, sin embargo se observa que no se subsanó a cabalidad la (s) falencia (s) enlistada (s) en la providencia aludida.

No se subsanó:

1. Ninguno de los yerros o falencias indicadas en el auto inadmisorio de esta demanda, consistente en la falta de indicar el domicilio del demandante y el demandado.

Es importante aclarar, que por regla general el domicilio de una persona coincide con el lugar de notificaciones, pero no siempre el lugar de notificaciones de esta, concuerda con su domicilio, por lo cual el domicilio debe ser claro en la demanda (Artículo 82 núm. 2).

Por lo anterior, considera el Despacho que no se aclaró o subsano la falencia citada lo que da lugar a rechazar la demanda, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 ampliamente referido, por lo que se rechazara la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil - Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada a través de endosatario (a) en procuración por **ROMAN SUAREZ MENESES** contra **NOHEMY MUÑOZ VARGAS**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada, dejar las anotaciones correspondientes en el sistema de información **JUSITICA XXI.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander**

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00174
Demandante (s): ROMAN SUAREZ MENESES
Demandado (s): NOHEMY MUÑOZ VARGAS

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a777e0603882945c86ecabd3a67708b6cf5b4e7be09bba67320b74f87a3d6f
Documento generado en 12/11/2020 10:08:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>